DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**Diana Milena Vila Flórez** Jefe Oficina de Contratación
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN	13 de febrero de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**Genny Liliana Uribe Gómez** Secretaria de Salud

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION	El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. Para el cumplimiento de dicho encargo legal y constitucional, se ha diseñado la estructura del ente territorial, como se evidencia en el decreto 176 de 2019, expedido por el Alcalde de Floridablanca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las concedidas por el Concejo Municipal en Acuerdo 027 del 30 de julio de 2018, alineando la estructura municipal, departamental y nacional, precisamente para acompasar todas las estructuras diseñadas para la satisfacción de las mencionadas finalidades. En virtud de ello se deshilvana una pluralidad de funciones que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su desarrollo es significativo. Conforme a lo anterior, bajo las facultades constitucionales otorgadas al Dr. José Fernando Sánchez Carvajal, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación en cada una de las secretarias y Oficinas adscritas a la Entidad, se

	requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas. En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de competencia funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaria de Salud, para el efecto esta dependencia dentro de las competencia que tiene a su cargo, según el Decreto 176 de 2019, tiene como propósito principal ser la encargada de "Direccionar, inspeccionar, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social en salud a nivel local, identificando los recursos y creando las condiciones que garanticen la cobertura y el acceso de los usuarios a los servicios de salud, dentro de un marco de humanismo, eficiencia, efectividad, calidad y desarrollo sostenible propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios y las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dentro de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". Por lo anterior, demanda satisfacer la necesidad consistente en prestar sus servicios profesionales para la dimensión de salud ambiental en el municipio de Floridablanca, a través del acompañamiento a la atención de visitas de inspección sanitaria solicitadas por la comunidad, y visitas de inspección sanitaria a piscinas de uso colectivo del municipio, plantas de tratamiento de agua potable, para el apoyo a la verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria según lineamientos del programa de seguridad Sanitaria y Ambiental de la Secretaría de Salud de Floridablanca, y así mismo la entrega a la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental los formatos o instrumentos diligenciados durante las actividades asignadas en el objeto contractual. Debe resaltarse que los empleos de planta de la Alcaldía Municipal de Floridablanca son insuficientes conforme al Decreto municipal No. 0178 del 16 de mayo de 2019 "por medio del cual se adopta la planta de empleos para la administración central del municipio de Floridablanca, Santander" y al Decreto municipal No. 0261 del 28 de Julio de 2022 "por medio del cual se establece el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de persona de la administración central del municipio de Floridablanca", los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus fines. En virtud de lo anterior y en procura que el Municipio de Floridablanca sea una entidad gubernamental de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados y en especial de esta oficina, siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario a través de profesionales, especializados, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo. Que la falta de este personal le puede ocasionar a esta oficina gestora

	y a la Administración Municipal el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Aunado a lo anterior, La Secretaría de Salud requiere satisfacer la necesidad consistente en la prestación de los servicios profesionales en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el municipio de Floridablanca. En atención a que esta Dependencia exige efectuar actividades propias para satisfacer la necesidad previamente descrita, es preciso contratar los servicios de una persona natural idónea profesional en Ingeniería Ambiental, que cuente con una experiencia profesional mínima de veinte (20) meses en el sector público y/o privado para la prestación de los servicios correspondientes al objeto, actividades y su alcance, evidenciando que puede cumplir a cabalidad los mismos.
OBJETO PROPUESTO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL EN LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
OBLIGACIONES	1. Presentar cronograma de las actividades a realizar, previa aprobación por parte de la Coordinación del Programa de Seguridad Sanitaria y Ambiental de la Secretaría de Salud de Floridablanca. 2. Apoyar las visitas de inspección sanitaria solicitadas por la comunidad de Floridablanca en el marco de la Ley 09 de 1979 y sus normas reglamentarias. 3. Brindar acompañamiento a las visitas de inspección sanitaria a piscinas de uso colectivo del municipio, verificando el cumplimiento de la normatividad sanitaria según lineamientos del programa de seguridad Sanitaria y Ambiental de la Secretaría de Salud de Floridablanca. 4. Realizar acompañamiento en las visitas a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable que existen en Floridablanca para verificar su operatividad sanitaria de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MSPS y la normatividad sanitaria. 5. Verificar los PGIRHS sobre manejo interno de residuos hospitalarios presentados por los generadores de conformidad con el Decreto 351 de 2014 y evaluar su operatividad. 6. Entregar a la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la Secretaría de Salud municipal los formatos o instrumentos diligenciados durante las actividades asignadas en el objeto contractual.

	7. Asistir a las capacitaciones que programe la oficina de Salud Ambiental y/o eventos programados por otras entidades. 8. Apoyar a la presentación de los informes consolidados de las actividades realizadas y aprobados por la coordinación del programa seguridad sanitaria y ambiental de la secretaría de salud. 9. Cumplir con las demás obligaciones sanitarias delegadas por el supervisor asignado.
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PERFIL	**IDONEIDAD (TITULO PREGADO Y/O POSTGRADO)** Título profesional en Ingeniería Ambiental. **EXPERIENCIA** Experiencia profesional mínima de veinte meses (20) meses.

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF. En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015. Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión GEES-02)”: “En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el

	artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto". (Subrayado fuera de texto). El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado al valor mensual del contrato, teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la Alcaldía Municipal de Floridablanca por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc. Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil descrito en los numerales que preceden, en el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, por lo anterior, se ha calculado el valor de los honorarios en la suma antes descrita. La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2024.	
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) /CTE	
RUBRO PRESUPUESTAL:	GPG. SALUD: 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903001.149	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN (X)**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	DIMANICA DE DESARROLLO SOCIAL	
PROGRAMA	PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD	
META PLAN DE DESARROLLO	149: Garantizar que 5000 conceptos sanitarios solicitados se tramite en línea.	

SEPPI	2023682760012
CODIFICACIÓN UNSPSC	80111600
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	566
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**GENNY LILIANA URIBE GOMEZ** Secretaria de Salud Municipal